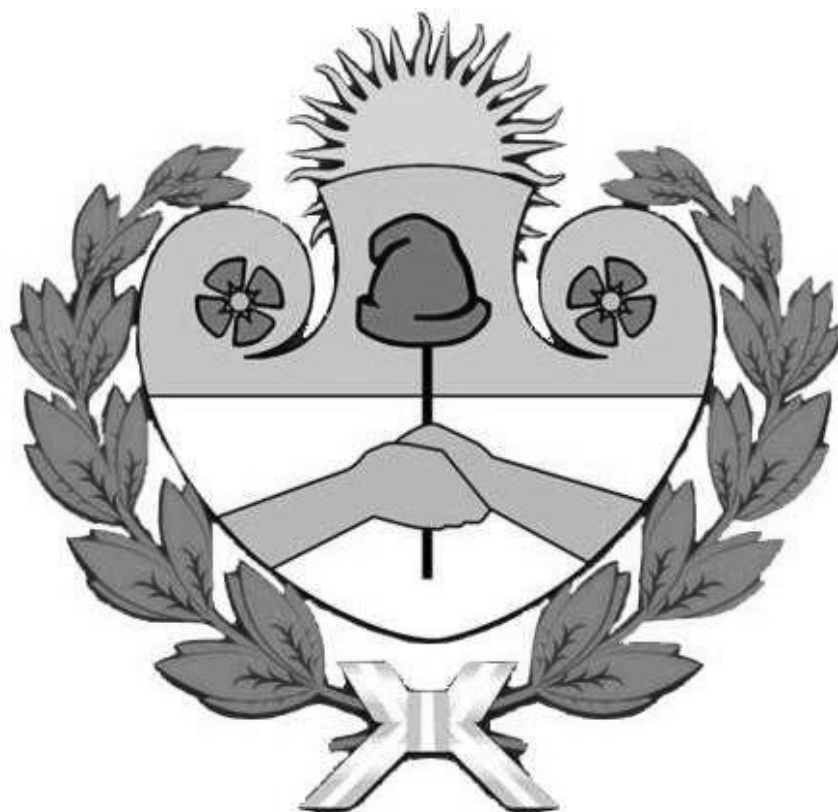


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 5 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 12 de Enero de 2.011.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5669

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS

- EJERCICIO 2011 -

TÍTULO I y II PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 1.- Fijase en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRECE (\$ 5.643.614.113) el TOTAL DE EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2011 - con destino a las finalidades, que se indican a continuación, y que se detallan -por función-, en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración General	2.059.059.753	1.506.102.617	552.957.136
2 - Seguridad	384.747.203	372.007.203	12.740.000
3 - Salud	605.591.415	551.924.414	53.667.001
4 - Bienestar Social	519.915.504	203.388.630	316.526.874
5 - Cultura y Educación	1.598.091.974	1.541.722.118	56.369.856
6 - Desarrollo de la Economía	390.842.279	221.481.897	169.360.382
7 - Deuda Pública - Intereses	6.916.790	6.916.790	0
8 - Gastos a Clasificar	78.449.195	38.000.000	40.449.195
TOTAL	5.643.614.113	4.441.543.669	1.202.070.444

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1. Poder Ejecutivo	4.988.626.649	4.154.993.639	833.633.010
2. Poder Legislativo	74.070.795	72.484.170	1.586.625
3. Poder Judicial	131.756.825	106.917.148	24.839.677
4. Organismos Descentralizados	432.522.307	90.619.175	341.903.132
5. Tribunal de Cuentas	16.637.537	16.529.537	108.000
TOTAL	5.643.614.113	4.441.543.669	1.202.070.444

ARTÍCULO 2.- Estímase en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 5.457.220.610) el CALCULO DE RECURSOS de la Administración Pública Provincial, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
- Recursos de la Administración Central	5.149.106.984
- Corrientes	4.490.570.530
- Capital	658.536.454
- Recursos de Organismos Descentralizados	308.113.626
- Corrientes	20.060.836
- Capital	288.052.790
TOTAL	5.457.220.610

ARTÍCULO 3.- Fijase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$131.781.388) el importe correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados respectivamente), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley. Consecuentemente, queda establecido el financiamiento por Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en idéntica suma.

ARTÍCULO 4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Financiero Negativo para el Ejercicio 2011 asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES (\$ - 186.393.503).

ARTÍCULO 5.- Fijase en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 52.722.152) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deudas, conforme con el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	51.472.152
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.250.000
TOTAL	52.722.152

ARTÍCULO 6.- Estímase el importe correspondiente a las Fuentes Financieras para la Administración Pública Provincial en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y

NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 239.115.655).

ARTÍCULO 7.- Fijase en CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (40.771) el número de cargos de la Planta de Personal que conforman la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, distribuidos como sigue:

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL
1. Poder Ejecutivo	37.437
2. Poder Legislativo	810
3. Poder Judicial	1.301
4. Organismos Descentralizados	1.033
5. Tribunal de Cuentas	190
TOTAL	40.771

ARTÍCULO 8.- Prohíbese la incorporación de personal contratado y reemplazante a planta permanente de la Administración Pública Provincial (Centralizada o Descentralizada), Organismos Autárquicos, incluido Banco de Acción Social.

ARTÍCULO 9.- Las partidas de Personal Reemplazante, previstas en el Ministerio de Salud y en el Ministerio de Desarrollo Social serán afectadas únicamente, en el caso del primero, para cubrir servicios de personal administrativo y el que tenga directa relación con la atención y administración de la salud en hospitales y puestos de salud de la Provincia y en el segundo, para cubrir personal administrativo, de servicios generales, preceptores y auxiliares de enfermería exclusivamente en Instituciones del Área de Infancia, Adolescencia y Familia.

En el Ministerio de Educación, déjase establecido que podrá designarse personal reemplazante en los siguientes casos:

Quando los mismos se originen en afectaciones transitorias para cubrir servicios de personal que tengan directa relación con las tareas propias del Sistema Educativo, servicios necesarios para el funcionamiento de sus dependencias o estén destinadas a cumplir con la asistencia de personal docente en organismos provinciales o municipales destinados al cumplimiento de programas relacionados con el Sistema Educativo.

Para cubrir los cargos docentes y no docentes cuyos titulares/interinos gocen de licencia por salud y maternidad; y licencia sin goce de haberes en calidad de reemplazantes.

Para todos los casos, la retribución del personal reemplazante que por aplicación de este artículo se disponga, será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el personal reemplazado.

ARTÍCULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la contratación de personal que se desempeñe en la Planta Permanente para cumplir con los requerimientos impuestos por la ejecución de programas nacionales y/o provinciales. En todos los casos, para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que no exista incompatibilidad horaria y que se cuente con crédito presupuestario suficiente -de origen provincial o nacional- para cubrir las mayores erogaciones.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra y crédito presupuestario, aprobados por la presente Ley, y a establecer su distribución, en la medida que los incrementos en las erogaciones sean financiados con recursos que resulten de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.075 "De Financiamiento Educativo". En todos los casos, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 12.- Fijase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE (\$ 278.472.049) el Total del Presupuesto de Gastos del Instituto de Seguros de Jujuy. Establézase el Presupuesto Operativo en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 233.893.865), el Presupuesto de Funcionamiento en PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 44.578.184). Asimismo, estímase el Cálculo de Recursos en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE (\$ 278.472.049). El Balance Financiero Preventivo se indica seguidamente y, el detalle del Presupuesto, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CONCEPTO	IMPORTE
I - TOTAL DE RECURSOS	278.472.049
II - TOTAL DE EROGACIONES	
Presupuesto de Funcionamiento	44.578.184
Presupuesto Operativo	233.893.865
III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II - I)	0,00
IV - FINANCIAMIENTO NETO (I - 2)	0,00
1 - Financiamiento	0,00
2 - Amortización de Deudas	0,00
V - RESULTADO (IV - III)	

ARTÍCULO 13.- Fijase en DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) el número de cargos de la Planta Permanente y en CIENTO DOS (102) el número de cargos del Personal Contratado del Instituto de Seguros de Jujuy.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- Además de las potestades que le otorga su Ley Orgánica (N° 5200) y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para:

Crear, modificar y suprimir -total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas en la presente Ley.

Distribuir los créditos presupuestarios de la partida "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" y otras de tipo global, entre las distintas jurisdicciones, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera.

Modificar los cargos, dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente, con excepción de la aplicación de los Incisos j), l), m), n), o) y p) de este mismo artículo.

Reajustar las erogaciones figurativas desde la Administración Central hacia Organismos Descentralizados y viceversa, en función del Estado de Financiamiento de los presupuestos de los Organismos Descentralizados y siempre que correspondan a reales necesidades de mantenimiento o mejoramiento de los servicios y/o a la realidad económica del ente respectivo, debidamente justificado.

Producir reestructuraciones orgánicas de sus Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, Autárquicos y Empresas o Sociedades del Estado, así como transformar, adecuar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar su número total. Designar o reubicar personal de las reparticiones de la Administración Pública Provincial siempre que se

encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario, y que el costo resultante sea menor o igual que el originariamente previsto.

Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a las Aplicaciones Financieras en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo de la Provincia.

Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los Sistemas previstos por la Ley N° 4958 y sus modificatorias "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy". Los créditos presupuestarios se tomarán de las partidas: "Requerimientos Varios" y "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes".

Otorgar Licencia sin Goce de Haberes al Personal de Planta Permanente que detente una antigüedad mínima en la Administración Pública Provincial de un (1) año. La Licencia tendrá una duración máxima de tres (3) años, pudiendo ser ampliada por igual término, siempre y cuando las necesidades de servicio así lo permitan. Las vacantes transitorias producidas por el otorgamiento de estas licencias, no podrán ser cubiertas por personal reemplazante, con la sola excepción de las regladas en el Artículo 9 de la presente, en las condiciones allí establecidas.

Adecuar la categoría de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y se demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones.

Transformar -a través del Ministerio de Educación- horas cátedra en cargos docentes, siempre que el costo de esa transformación no incremente el costo en Personal asignado por esta Ley al Ministerio de Educación, prohibiéndose expresamente la ulterior creación de nuevas horas cátedra que recupere aquellas que hubieren sido transformadas, conforme al circuito administrativo aprobado para tal fin.

Delegar, en cada uno de los Ministerios, las facultades otorgadas en el inciso a) de este Artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención -en todos los casos- del Ministerio de Hacienda.

Reestructurar y/o modificar la Planta de Personal determinada en la presente Ley, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5404 y normas complementarias y reglamentarias.

Modificar la Planta de Personal, a efectos de reincorporar a los ex agentes cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido dados de baja, por razones que no importen situaciones que pudieran configurar ilícitos, y aquellos que -sin reunir los requisitos exigidos para acceder a dicho beneficio- se encuentren percibiendo anticipo de haber jubilatorio. La medida comprende al personal que, a la fecha de cese en el servicio activo, pertenecieran a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados.

Crear y cubrir los cargos y adicionales hasta el monto establecido en la partida presupuestaria: 1-1-1-35 del rubro Personal - Requerimientos Varios - como requerimiento de las jurisdicciones para el Ejercicio Fiscal 2011. Para ello, el Ministerio pertinente deberá justificar debidamente la necesidad y en todos los casos dará intervención al Ministerio de Hacienda. El límite de cargos estará dado por el crédito presupuestario y deberán efectuarse las transferencias resultantes.

Reestructurar los cargos y adecuar al Personal que actualmente presta servicios en la Unidad de Control Previsional- ex IPPS, conforme las reales necesidades, de servicio en el marco de la Ley N° 4412. Los Créditos Presupuestarios se tomarán de la Partida de Personal de dicho organismo.

Adecuar, en la medida que corresponda, la o las categorías de cada escalafón durante el Ejercicio 2011.

ARTÍCULO 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear y cubrir los cargos necesarios, administrativos y de servicios generales, que se generen de la reasignación de los créditos presupuestarios autorizados por la presente Ley, en la partida 1-1-1-1-1-49 "Regularización Servicios Generales en Establecimientos Educativos" -prevista en la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación-, a efectos de garantizar la atención de estos servicios en las unidades de organización respectivas.

ARTÍCULO 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para:

Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios o no previstos en la presente.

Disponer, transitoriamente por un plazo no mayor a noventa (90) días, por razones de oportunidad o insuficiencia, de los fondos provenientes de Rentas Generales o de Jurisdicción Nacional para cubrir deficiencias en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan.

Ampliar, conforme a la política salarial que defina para el ejercicio, los créditos presupuestarios correspondientes a las respectivas partidas de Gasto en Personal y/o Transferencia a Municipios.

Cubrir los cargos y asignar adicionales creados por la presente Ley.

Establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26 de la Ley N° 3759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.

ARTÍCULO 17.- Los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado integrantes del Sector Público Provincial, ajustarán su actividad y objetivos a las decisiones de políticas emanadas del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministro del área y en el marco de la Ley N° 5200 y sus modificatorias.

Las facultades de definición y/o modificación de política salarial, creación y/o otorgamiento de adicionales, designación y/o contratación de personal quedan prohibidas para todos los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Banco de Acción Social, Empresas del Estado y Tribunal de Cuentas, las que se ajustarán a las políticas que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 18.- Las economías que se generen en las Partidas de Gastos Corrientes, podrán ser destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial -total o parcialmente-, bajo criterios de productividad y eficiencia, a modificar la política salarial vigente.

ARTÍCULO 19.- Fijase en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000) el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso transitorio del crédito y/o de adelantos en cuenta corriente para cubrir deficiencias estacionales de caja.

ARTÍCULO 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que, con intervención -en todos los casos- del Ministerio de Hacienda, efectúe las modificaciones previstas por el Artículo 37 de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", hasta un monto equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total presupuestado, con el objeto de optimizar la aplicación de los Recursos y el funcionamiento y calidad de los servicios públicos.

ARTÍCULO 21.- Las transferencias de personal implicarán, en todos los casos, transferir la persona, el cargo y/o el crédito presupuestario correspondiente a la Categoría de revista, preservando -en la Unidad de Organización de origen- los Adicionales por Jefaturas y aquellos inherentes a su estructura organizativa.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Tribunal de Cuentas adoptarán las medidas necesarias para regularizar las situaciones pre-existentes.

ARTÍCULO 22.- Por los servicios prestados a terceros, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias, en función de los montos percibidos.

ARTÍCULO 23.- Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalarionario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), que presten efectivo servicio en la Dirección Provincial de Rentas y en la Dirección Provincial de Inmuebles, percibirán -además de los consignados en dicha norma-, los adicionales previstos en el Código Fiscal y en las leyes de creación, desde el momento de su designación en el cargo. Idéntico tratamiento se acuerda para los Funcionarios y el Personal que preste efectivo servicio en el ámbito del órgano coordinador y de los órganos rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley N° 4958).

Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en los términos de la Ley N° 5467 y al personal que preste efectivo servicio en Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 24.- Fijase en CUATRO MIL SEISCIENTOS (4600) el cupo de beneficios a que se refiere la Ley N° 4486 (Art. 33 y ccs.), que instituye el "Régimen de Pensiones Sociales". Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar un relevo de actualización de información pertinentes, que permita una reasignación de beneficios, ajustada a la base de datos -real- resultante y al crédito presupuestario.

ARTÍCULO 25.- Institúyense sendos "fondos fijos" como provisión de fondos iniciales o anticipados, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas, por las sumas de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) y PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) respectivamente. Exceptúase al Poder Legislativo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 5101 y sus modificatorias, en la medida que corresponda por razones justificadas, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

ARTÍCULO 26.- Mantiénesse el "Fondo para la Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia". El mismo será administrado por la Dirección General de Arquitectura y se integrará con la retención a los contratistas del cero como veinte por ciento (0,20%) de los Certificados de Obra Pública, financiados con Recursos Afectados y con Rentas Generales.

ARTÍCULO 27.- Las erogaciones destinadas a Asistencia Social, atendidas con recursos o financiamientos afectados de origen nacional, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad, a las cifras realmente recibidas o recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

En el caso particular de los fondos destinados al funcionamiento de Comedores Infantiles y Escolares, las transferencias se efectuarán directamente a los Responsables de las precitadas instituciones con cargo de rendir cuentas. El control interno de la aplicación de los fondos estará a cargo de los Ministerios de Salud; de Desarrollo Social y de Educación, respectivamente.

Los distintos Programas, Planes, Proyectos y/o Trabajos Públicos, que se financien con fondos comprometidos por el Gobierno Nacional u otros Organismos, y que impliquen recursos específicos, deberán tener principio de ejecución una vez que posean financiamiento asegurado.

ARTÍCULO 28.- No podrán adjudicarse y/o ejecutarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con crédito presupuestario, que no posean un financiamiento asegurado que permita llevar a cabo la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 29.- El Poder Ejecutivo Provincial, transferirá -en forma mensual- las 12avas partes del Crédito Presupuestario asignado en la presente Ley, excluido lo correspondiente a la partida de personal, a fin de asegurar el funcionamiento autárquico de los Poderes Legislativo y Judicial, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a disponer de los fondos y la aplicación en sus jurisdicciones, los que serán descontados de las transferencias mensuales, debiendo para ello informar al Poder Ejecutivo Provincial.

Convaldase lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial en cuanto dispuso un incremento de las Remuneraciones de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial en el marco de la Política Salarial de la Administración Pública Provincial, a partir de junio y de agosto, respectivamente, conforme surge de los Anexos que forman parte integrante de la presente; como así también la reglamentación de los sistemas compensatorios respecto de las prohibiciones y limitaciones previstas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 30.- El Poder Legislativo podrá, a través de su Presidente, crear y fusionar los cargos que demande la actividad parlamentaria y las necesidades del recambio parcial de la Cámara, sin excederse de los créditos en la partida de Personal, aprobados por la presente Ley, debiendo en cada caso realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial. Ratifícase en todas sus partes los términos de la Resolución N° 1147-(P)-LJ-2010.

El Poder Judicial podrá crear, transformar y/o fusionar cargos y/o categorías vacantes de la Planta de Personal Administrativo y de Funcionarios, con excepción de aquellos para cuya designación se requiera acuerdo legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida "Personal", prevista por la presente Ley para dicho Poder. En todos los casos, deberá realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

Hacer extensiva las disposiciones de la Ley N° 5502 al personal profesional, técnico, administrativo y de servicios del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facúltase al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a los Órganos Rectores de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" a cubrir los cargos cuyos titulares gocen de licencia sin percepción de haberes, en calidad de reemplazantes.

Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos (S.U.S.E.P.U.) a cubrir, en carácter de reemplazante los cargos vacantes previstos en esta Ley.

ARTÍCULO 31.- El Poder Legislativo, ejercerá el control pertinente sobre la ejecución presupuestaria. A tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial -trimestralmente- remitirá a la Comisión de Finanzas de la Legislatura la información consolidada resultante, conforme a los estados de ejecución presupuestaria que, mensualmente, deben remitir los servicios administrativos a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTÍCULO 32.- Fijase en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000), el monto previsto en el Artículo 79 de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy".

ARTÍCULO 33.- No podrán otorgarse adicionales particulares a los cargos o categorías en los que se designen y/o contraten personal, en los planes, programas o proyectos de origen nacional.

ARTÍCULO 34.- La incorporación de nuevos establecimientos educativos al régimen subvencionado por la Provincia será autorizada por la Legislatura, previa determinación de la existencia del crédito presupuestario pertinente, la disponibilidad de los fondos correspondientes y la acreditación de los extremos que, conforme con la normativa vigente o la que la sustituya en el futuro, deben cumplirse.

Las partidas presupuestarias previstas por la presente Ley, para atender las erogaciones de los establecimientos educativos del régimen subvencionado por la Provincia, constituyen autorizaciones máximas para gastar.

ARTÍCULO 35.- Afectase al Poder Judicial el monto equivalente a la recaudación de la Tasa Retributiva de Servicios Judiciales, normada por el Código Fiscal (Ley N° 3202/75 y sus modificatorias), Libro Segundo, Título Quinto, Capítulos Cuarto, Quinto y Sexto y Ley Impositiva N° 4652/92, Anexo V, Artículos 8 y 9.

La Dirección Provincial de Rentas, dispondrá los procedimientos de Administración Tributaria a fin de la identificación de los importes que en tal concepto se recauden.

ARTÍCULO 36.- A los fines de la registración, ejecución, exposición de los estados contables y posterior control por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de la Ley N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", entiéndase como Anticipo a los pagos que efectúe la Administración Pública Provincial por gastos devengados pendientes de registración en alguna de sus etapas.

ARTÍCULO 37.- Exímese del pago de los Tributos Provinciales previstos en el Código Fiscal (T.O. 1982) a la empresa adjudicataria de las obras "Construcción Sector Materno Infantil del Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana de la Provincia", financiada con Recursos de Origen Nacional mediante Convenio con el Estado Nacional aprobado por Ley N° 5666 y "Remodelación, ampliación equipamiento e incorporación de sistemas informáticos del Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana de la Provincia", financiada con Recursos de Origen Internacional mediante Convenio con el Estado Nacional aprobado por Ley N° 5475, por la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 38.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.- SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2010.-

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice -Presidente 1° a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPT.E. N° 200-533/2010.-

CORRESP. A LEY N° 5669.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE 2001.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, desé al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 3779-G.-**EXP. N° 0200-061/2008 y Agdo. N° 0202-255-2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Recházase, por improcedente, el Recurso de Revocatoria tentado por el Agente Categoría 07 de la Dirección de Administración de la Gobernación (Departamento Intendencia), OMAR DOMINGO REINOSO, DNI N° 13.284.173, en contra del Decreto N° 6066-G-06, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6066-G.-**EXP. N° 0202-255-2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aplícase, a partir del día subsiguiente a su notificación, la sanción disciplinaria de Sesenta (60) días de Suspensión al empleo, sin goce de haberes, en contra del Agente Categoría 07 de la Dirección de Administración de la Gobernación (Departamento Intendencia), OMAR DOMINGO REINOSO, DNI N° 13.284.173, por infracción al Artículo 100°, incs. 4), 6) y 21) de la Ley N° 3161/74, en concordancia con los Artículos 168°, inc. 7) y 169° del mismo cuerpo legal.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4756-G.-**EXPTE. N° 0241-1354/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el gasto en publicidad otorgado por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle:

EL TRIBUNO DE JUJUY EDITORIAL S.A.

- Factura B-N° 0002-00005621 \$ 25.583,51

- Orden de Publicación N° 014017

Aviso "20 de Junio Día de la Bandera"

-Resolución N° 1181-DPPD-08

TOTAL \$ 25.583,51

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demande el presente gasto y que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.583,51-), se atenderá con imputación contable mediante Orden de Pago N° 3962/2008 con afectación a la Partida Presupuestaria 2.2.15 de la jurisdicción C Obligaciones a Cargo del Tesoro Otros Ss. No Personales- Gastos de Difusión (Ejercicio 2008).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6117-P.-**EXPTE. N° 0247-001/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Secretario de Integración Regional, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO y el Ing. PABLO NOLASCO AGÜERO, DNI N° 8.202.621, CUIL N° 20-08202621-6, cuyo texto corre agregado a fs. 21/22 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Acéptase a partir del día 1° de noviembre de 2007, la renuncia presentada por el Ing. PABLO NOLASCO AGÜERO, DNI N° 8.202.621, CUIL N° 20-08202621-6, al contrato de Locación de Servicios suscrito con el Secretario de Integración Regional, obrante en autos.-

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo anterior, limitase al 31 de octubre de 2007, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Secretario de Integración Regional, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO y el Ing. PABLO NOLASCO AGÜERO, DNI N° 8.202.621, CUIL N° 20-08202621-6, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6246-G.-**EXP. N° 0200-429-2006 y Agdo. 0412-547-2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Recházase, por extemporáneo, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Agente de Policía de la Provincia, GABRIELA MARIA ARAMAYO, D.N.I. N° 27.275.610, Legajo N° 14.335, en contra de la Resolución N° 041-G-06 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6256-S.-**EXPTE. N° 200-415/08 y Agdos. N° 700-074/08 y N° 715-709/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. Bartola Raquel Maidana, Categoría 9 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital de Niños "Dr. Héctor

Quintana", en contra de la Resolución N° 543, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de junio de 2008, por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6295-H.-**EXP. N° 0200-240-2007 y Agdos.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE, la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de la Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: NORMANDO LEAL D.N.I. N° 11.207.748 (Expte. N° 200-240-2007); DANIEL MENELEON CALISAYA D.N.I. N° 7.288.091 (Expte. N° 200-241-2007); GERARDO GILBERTO ZARATE MARQUEZ D.N.I. N° 8.012.537 (Expte. N° 200-242-2007); CARLOS ENRIQUE CAMPOS D.N.I. N° 13.550.415 (Expte. N° 200-243-2007); MARTIN FELIPE SARDINA D.N.I. N° 7.809.170 (Expte. N° 200-244-2007); ANTONIO USEDA D.N.I. N° 7.278.092 (Expte. N° 200-245-2007); VICTOR HUGO GOMEZ D.N.I. N° 12.456.607 (Expte. N° 200-246-2007); DELFIN ENRIQUE SOTO D.N.I. N° 8.205.875 (Expte. N° 200-247-2007); JUAN EXEQUIEL GALIAN D.N.I. N° 11.207.028 (Expte. N° 200-248-2007); MANUEL H. SINCHES D.N.I. N° 11.382.355 (Expte. N° 200-249-2007).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6296-H.-**EXPTE. N° 200-590/2007 y Agdos.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: DANIEL OSCAR SORAIRE DNI N° 16.485.266 (Expte. N° 200-590-2007), FRANCISCO EDUARDO MORENO DNI N° 11.663.872 (Expte. N° 200-593-2007), JOSE WALTER ATIENZO DNI N° 8.195.188 (Expte. N° 200-594-2007), LUCIO VILLALBA DNI N° 7.204.975 (Expte. N° 200-595-2007), JACINTO DEOMEDE NUÑEZ DNI N° 8.205.380 (Expte. N° 200-596-2007), JUAN JOSE CRUZ DNI N° 7.275.721 (Expte. N° 200-597-2007), JOSE ARTURO ARNEADO DNI N° 11.227.162 (Expte. N° 200-598-2007), RAMON ROGELIO VALETIN UREÑA DNI N° 8.468.723 (Expte. N° 200-599-2007).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6335-G.-**EXP. N° 0200-049/2006 y Agdo. N° 0400-6748-2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Recházase, por inadmisibles e improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de la Provincia, JOSEFA LAIME, Legajo 12.398, en contra de la Resolución N° 918-DP-05 dictada por el organismo de seguridad, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6336-G.-**EXPTE. N° 0200-0147/2008 y Agdo. N° 0400-7766-2007****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. JOSE MARIANO GARCIA, en nombre y representación del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JOSE CALIXTO ESPINDOLA, Legajo N° 10.929, en contra de la Resolución N° 94-G-08 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6337-G.-**EXP. N° 0200-086/2008 y Agdo. N° 0400-6676-2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. RAMON EDUARDO VALDEZ, en nombre y representación del señor ANGEL MILAGRO CHOQUE, DNI N° 8.203.399, en contra de la Resolución N° 46-G-08 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6339-G.-**EXPTE. N° 0200-731-2007 Agdos. 0200-137-03 y 0400-4623-03.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desestimase, por inadmisibles e improcedente, el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) Tentado en autos por el señor HECTOR RUBEN VACA, DNI N° 11.207.613, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Francisco Palavecino, a través del cual pretende el pago de Licencias Anuales Ordinarias correspondiente a los ejercicios 1998,1999, 2000 y proporcional 2001, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6343-G.-**EXP. N° 0200-259-2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Desestimase el Reclamo Administrativo Previo (Ley Nº 5238) interpuesto por la Dra. GRACIELA COMAS, en nombre y representación del señor MARIO ALBERTO HIDALGO, DNI Nº 21.635.790, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6452-E.-
EXP. Nº 1056-1189/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, la adquisición de los Bienes de Capital consignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$455.400); mediante el sistema de Contratación Directa, previo pedido de precios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6629-G.-
EXPT. Nº 0200-286/2006 y agdo. 0400-7216-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora MARIA MEJIAS, DNI Nº 10.840.731, con patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif, en contra de la Resolución Nº 3333-G-06 dictada por el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN Nº 321-DPP/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2010

VISTO:
EL EXPT. Nº 246-131/10 INICIADO POR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL – AS/ LLAMADO A CONCURSO AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES – CAMILLERO- HOSPITAL “GUILLERMO C. PATERSON” y;

CONSIDERANDO:
Que en el EXPT. Nº 739-774/09 y agregados, se tramitó la convocatoria a Concurso de Antecedentes y Oposición clase cerrado para cubrir cinco (5) cargos vacantes de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley Nº 3161/74 en el Hospital “Guillermo C. Paterson”.

Que, en el expte. Nº 739-774/09 la Sub-Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Salud da cuenta que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP –un cargo categoría 1-30 agrupamiento servicios generales en el Hospital “Guillermo C. Paterson”.

Que según consta en acta Nº 3 de fecha veintinueve de septiembre de 2010 el Tribunal Evaluador expresa que ninguno de los postulantes que concursaron para el cargo de camillero, alcanzaron el puntaje mínimo de cinco puntos requeridos por la reglamentación vigente para integrar el Orden de Mérito Final.

Que, atento a ello se declara desierto un (1) cargo vacante, por lo que debe realizarse una nueva convocatoria “clase abierto”, de acuerdo a lo que establece el art. 4º de la Resolución Nº 2515-S/07.

Que, de conformidad al art. 127 de la Ley Nº 3161/74, la categoría de ingreso para el agrupamiento de servicios generales es la 1.

Que, mediante Decreto Nº 6824-G/07 de fecha 8 de noviembre de 2006 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución Nº 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley Nº 3161/74, para cumplir funciones de camillero, en el Hospital “GUILLERMO C. PATERSON”, ubicado en la localidad de San Pedro, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución Nº 2515-S/07 del Ministerio de Salud “REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION –INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS –SERVICIOS GENERALES – MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN” y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.

ARTICULO 2°.- El concurso a lo que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que acrediten residencia efectiva en los últimos dos (2) años en la localidad de San Pedro, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, y cuya situación se encuadre además dentro de los prescripto por la Resolución Nº 2515-S/07.

ARTICULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de: a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial de conformidad al temario que se detalla en el art. 5. c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.

ARTICULO 4°.- JURADO:

Integrarán el Jurado las siguientes personas:
- Por el MINISTERIO DE SALUD: Sra. MARCELA MADRID SANCHEZ (TITULAR) y el Dr. JAVIER CALDERARI (SUPLENTE).

- Por el HOSPITAL “GUILLERMO C. PATERSON”: MARIA ROSA GOMEZ (TITULAR) y Sra. IRMA VILLAGRAN (SUPLENTE).

- Por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL: Dra. ESTER LUISA SÁNCHEZ (TITULAR) y Sr. JORGE CASTRO (SUPLENTE).

ARTICULO 5.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

1 de febrero de 2011 hasta el 14 de febrero de 2011: Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y Recepción de documentación, en Secretaría de la Dirección del Hospital “Guillermo C. Paterson”.
1 al 7 de febrero de 2011: Período para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24º). La misma podrá ser presentada ante la Dirección del hospital o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.

15 de febrero de 2011: Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.

16 y 17 de febrero de 2011: Período para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos. (art. 14).

A partir del 18 de febrero de 2011: A hs. 9 en dependencias de la Dirección Provincial de Personal reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listados de postulantes excluidos.

22 de febrero de 2011: Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes; exhibición de listados de postulantes excluidos.

14 de marzo de 2011: Pruebas de oposición de acuerdo al siguiente temario:

a) Bioseguridad: concepto, precauciones universales, lavado de manos, uso de guantes, uso de barbijos, uso de antiparras, uso de camisolines y delantales plásticos, uso de contenedores de agujas, conducta frente a líquidos orgánicos, tratamiento de residuos hospitalarios.

b) Bioseguridad para la higiene hospitalaria: introducción, objetivo, generalidades, método de limpieza, frecuencia de la higiene, limpieza de la unidad del paciente en áreas de internación.

c) Bioseguridad en el servicio de la cocina: higiene de la materia prima, higiene en planta física, instalaciones y equipamiento, higiene y salud de los manipuladores de alimentos, higiene en los procedimientos.

d) Bioseguridad para el servicio de lavadero: importancia, en salas de internación, emergencias, consultorios, hospital de día y quirófanos, ropa sucia, ropa limpia orientado a la atención pre-hospitalaria.

e) Procedimientos operativos estandarizados de sanitización.

f) Conocimientos generales de los distintos tipos de dietas:

g) Organización y gestión

h) Art. 100 de la Ley Nº 3161/74.

i) Rol del Servicio o Área de alimentación en la Organización Hospitalaria. Conocimientos generales de los distintos tipos de dietas.

El material de estudio para la evaluación escrita estará a disposición de los interesados en dependencias del Hospital “Guillermo C. Paterson” desde la publicación de la presente resolución.

21 de marzo de 2011: Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito.

El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma notificándolo fehacientemente a los interesados.

ARTICULO 6°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en dependencias del Hospital, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).

Se deberá entregar al postulante una “constancia” que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.

El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal.

Al cierre de la inscripción, la Dirección del Hospital labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.

También al cierre de la inscripción, la Dirección de la Institución cuyas vacantes se cubrirán a través de este procedimiento, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas.

ARTICULO 7°.- La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios que se enuncian a continuación:

Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.

Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

Durante tres (3) días hábiles en una radio local.

Durante cinco (5) días hábiles en la página web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la convocatoria, en la cartelera del Hospital “Guillermo C. Paterson”.

ARTICULO 8°.- Encomendar a las autoridades del Hospital “Guillermo C. Paterson”, para que se otorgue a la presente la más amplia difusión en la localidad de San Pedro, publicitando la convocatoria por medios radiales, escritos, promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

ARTICULO 9°.- Notifíquese al sindicato UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (ATSA) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco Nº 002515-S/07.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, y al Hospital “Guillermo C. Paterson”.

Dr. Luis Conde
Director Provincial de Personal
07/10/12 ENE. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN Nº 322-DPP/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC.2010.-

VISTO:
EL EXPT. Nº 246-122/10 INICIADO POR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL – AS/ LLAMADO A CONCURSO CARGOS SERVICIOS GENERALES – EN EL HOSPITAL “PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA – CONCURSO ABIERTO, y

CONSIDERANDO:

Que en el EXPT. Nº 722-363/09, se tramitó la convocatoria a Concurso de Antecedentes y Oposición clase cerrado para cubrir cinco (5) cargos vacantes de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley Nº 3161/74 en el Hospital “Presbítero Escolástico Zegada”.

Que, en el expte. de referencia, la Sub-Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Salud da cuenta que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP –cinco cargos categoría 1-30 agrupamiento servicios generales en el Hospital “Presbítero Zegada”.

Que según consta en acta Nº 4 de fecha diez de agosto de 2010 el Tribunal Evaluador expresa que solo dos (2) postulantes alcanzaron el puntaje mínimo de cinco (5) puntos.
Que, atento a ello se declaran desierto tres (3) cargos vacantes, por lo que debe realizarse una nueva convocatoria “clase abierto”, de acuerdo a lo que establece el art. 4º de la Resolución Nº 2515-S/07.

Que, de conformidad al art. 127 de la Ley Nº 3161/74, la categoría de ingreso para el agrupamiento de servicios generales es la 1.

Que, mediante Decreto Nº 6824-G/07 de fecha 8 de noviembre de 2006 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución Nº 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir tres (3) cargos vacantes de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley Nº 3161/74, para cumplir cualquier función en ese agrupamiento, en el Hospital “PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA”, ubicado en la localidad de Fraile Pintado, Departamento de Ledesma, de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución Nº 2515-S/07 del Ministerio de Salud “REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION –INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS –SERVICIOS GENERALES – MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN” y su modificatoria Resolución Nº 82-DPP-08.

ARTÍCULO 2°.- El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que acrediten residencia efectiva en los últimos dos (2) años en la localidad de Fraile Pintado, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, y cuya situación se encuadre además dentro de los prescripto por la Resolución N° 2515-S/07.

ARTÍCULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de: a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial de conformidad al temario que se detalla en el art. 5. c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.

ARTÍCULO 4°.- JURADO:

Integrarán el Jurado las siguientes personas:

- Por el MINISTERIO DE SALUD: Sra. MARCELA MADRID SANCHEZ (TITULAR) y el Dr. JAVIER CALDERARI (SUPLENTE).

- Por el HOSPITAL "P. E. ZEGADA": Lic. A. CARINA LUERA (TITULAR) y Sra. ESTHER FRANCISCA LOPEZ (SUPLENTE).

- Por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL: Dra. ESTER LUISA SÁNCHEZ (TITULAR) y Sr. JORGE CASTRO (SUPLENTE).

ARTÍCULO 5.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

1 de febrero de 2011 hasta el 14 de febrero de 2011: Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y Recepción de documentación, en Secretaría de la Dirección del Hospital "P. Zegada".

1 al 7 de febrero de 2011: Período para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24°). La misma podrá ser presentada ante la Dirección del hospital o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.

15 de febrero de 2011: Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.

16 y 17 de febrero de 2011: Período para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos. (art. 14).

A partir del 21 de febrero de 2011: A hs. 9 en dependencias de la Dirección Provincial de Personal reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listados de postulantes excluidos.

22 de febrero de 2011: Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes; exhibición de listados de postulantes excluidos.

14 de marzo de 2011: Pruebas de oposición de acuerdo al siguiente temario:

a) Bioseguridad: concepto, precauciones universales, lavado de manos, uso de guantes, uso de barbijos, uso de antiparras, uso de camisolines y delantales plásticos, uso de contenedores de agujas, conducta frente a líquidos orgánicos, tratamiento de residuos hospitalarios.

b) Bioseguridad para la higiene hospitalaria: introducción, objetivo, generalidades, método de limpieza, frecuencia de la higiene, limpieza de la unidad del paciente en áreas de internación.

c) Bioseguridad en el servicio de la cocina: higiene de la materia prima, higiene en planta física, instalaciones y equipamiento, higiene y salud de los manipuladores de alimentos, higiene en los procedimientos.

d) Bioseguridad para el servicio de lavadero: importancia, en salas de internación, emergencias, consultorios, hospital de día y quirófanos, ropa sucia, ropa limpia orientado a la atención pre-hospitalaria.

e) Procedimientos operativos estandarizados de sanitización.

f) Conocimientos generales de los distintos tipos de dietas:

g) Organización y gestión

h) Art. 100 de la Ley N° 3161/74.

i) Rol del Servicio o Área de alimentación en la Organización Hospitalaria. Conocimientos generales de los distintos tipos de dietas.

El material de estudio para la evaluación escrita estará a disposición de los interesados en dependencias del Hospital "P. E. Zegada" desde la publicación de la presente resolución.

21 de marzo de 2011: Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito.

El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma notificándolo fehacientemente a los interesados.

ARTÍCULO 6°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en dependencias del Hospital, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulantes y agente de oficina receptora).

Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.

El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal.

Al cierre de la inscripción, la Dirección del Hospital labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.

También al cierre de la inscripción, la Dirección de la Institución cuyas vacantes se cubrirán a través de este procedimiento, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas.

ARTÍCULO 7°.- La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios que se enuncian a continuación:

Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.

Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

Durante tres (3) días hábiles en una radio local.

Durante cinco (5) días hábiles en la página web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la convocatoria, en la cartelera del Hospital "P. E. Zegada".

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a las autoridades del Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", para que se otorgue a la presente la más amplia difusión en la localidad de Fraile Pintado, publicitando la convocatoria por medios radiales, escritos, promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese al sindicato UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (ATSA) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco N° 002515-S/07.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, registrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, y al Hospital "P. E. Zegada".

Dr. Luis Conde
Director Provincial de Personal
07/10/12 ENE. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
RESOLUCIÓN N° 320-DPP/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2010.-

VISTO:

EL EXPTE. N° 246-121/10 INICIADO POR DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL - AS/ LLAMADO A CONCURSO ABIERTO - SERVICIOS GENERALES EN EL HOSPITAL "N. SR. DE LA BUENA ESPERANZA" y,

CONSIDERANDO:

Que en el EXPTE. N° 739-009/10 se tramitó la convocatoria a Concurso de Antecedentes y Oposición clase cerrado para cubrir cinco (5) cargos vacantes de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley N° 3161/74 en el Hospital "Nuestro Sr. de la Buena Esperanza".

Que, en el expte. de referencia la Sub-Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Salud da cuenta que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP - cinco cargos categoría 1-30 agrupamiento servicios generales en el Hospital "Nro. Sr. de la Buena Esperanza".

Que según consta en acta N° 2 de fecha ocho de julio de 2010 el Tribunal Evaluador expresa que de los cuatros (4) postulantes que participaron de la convocatoria, tres (3) no alcanzaron el puntaje mínimo de cinco puntos requeridos por la reglamentación vigente para integrar el Orden de Mérito Final.

Que, atento a ello se declaran desiertos cuatro (4) cargos vacantes, por lo que debe realizarse una nueva convocatoria "clase abierto", de acuerdo a lo que establece el art. 4° de la Resolución N° 2515-S/07.

Que, de conformidad al art. 127 de la Ley N° 3161/74, la categoría de ingreso para el agrupamiento de servicios generales es la 1.

Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 de fecha 8 de noviembre de 2006 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del concurso, atribuyendo las respectivas competencias.

Por ello y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir cuatro (4) cargos vacantes de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento servicios generales Ley N° 3161/74, en el Hospital "NUESTRO SR. DE LA BUENA ESPERANZA", ubicado en la localidad de La Esperanza, departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 2515-S/07 del Ministerio de Salud "REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION -INGRESO A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS -SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO Y PRODUCCION" y su modificatoria Resolución N° 82-DPP-08.

ARTÍCULO 2°.- El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto, y podrán participar todas aquellas personas que acrediten residencia efectiva en los últimos dos (2) años en la localidad de La Esperanza, Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, y cuya situación se encuadre además dentro de los prescripto por la Resolución N° 2515-S/07.

ARTÍCULO 3°.- Las instancias evaluativas del concurso constarán de: a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial de conformidad al temario que se detalla en el art. 5. c) Entrevista: consistirá en un encuentro con miembros del Jurado y la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc c) del Reglamento Marco.

ARTÍCULO 4°.- JURADO:

Integrarán el Jurado las siguientes personas:

- Por el MINISTERIO DE SALUD: Dr. CARLOS BENITO SENN (TITULAR) y la Dr. JAVIER CALDERARI (SUPLENTE).

- Por el HOSPITAL "NRO. SR. DE LA B. ESPERANZA": Lic. MARTA ISABEL BATALLANOS (TITULAR) y Sr. LUIS CONDORI (SUPLENTE).

- Por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL: Sr. JORGE CASTRO (TITULAR) y Dra. ESTER LUISA SÁNCHEZ (SUPLENTE).

ARTÍCULO 5.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:

1 de febrero de 2011 hasta el 14 de febrero de 2011: Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y Recepción de documentación, en Secretaría de la Dirección del Hospital "Nuestro Sr. de la Buena Esperanza".

1 al 7 de febrero de 2011: Período para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24°). La misma podrá ser presentada ante la Dirección del hospital o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.

15 de febrero de 2011: Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.

16 y 17 de febrero de 2011: Período para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos. (art. 14).

A partir del 18 de febrero de 2011: A hs. 9 en dependencias de la Dirección Provincial de Personal reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes. Confección de listados de postulantes excluidos.

22 de febrero de 2011: Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes; exhibición de listados de postulantes excluidos.

14 de marzo de 2011: Pruebas de oposición de acuerdo al siguiente temario:

a) Bioseguridad: concepto, precauciones universales, lavado de manos, uso de guantes, uso de barbijos, uso de antiparras, uso de camisolines y delantales plásticos, uso de contenedores de agujas, conducta frente a líquidos orgánicos, tratamiento de residuos hospitalarios.

b) Bioseguridad para la higiene hospitalaria: introducción, objetivo, generalidades, método de limpieza, frecuencia de la higiene, limpieza de la unidad del paciente en áreas de internación.

c) Bioseguridad en el servicio de la cocina: higiene de la materia prima, higiene en planta física, instalaciones y equipamiento, higiene y salud de los manipuladores de alimentos, higiene en los procedimientos.

d) Bioseguridad para el servicio de lavadero: importancia, en salas de internación, emergencias, consultorios, hospital de día y quirófanos, ropa sucia, ropa limpia orientado a la atención pre-hospitalaria.

e) Procedimientos operativos estandarizados de sanitización.

f) Conocimientos generales de los distintos tipos de dietas:

g) Organización y gestión

h) Art. 100 de la Ley N° 3161/74.

i) Rol del Servicio o Área de alimentación en la Organización Hospitalaria. Conocimientos generales de los distintos tipos de dietas.

El material de estudio para la evaluación escrita estará a disposición de los interesados en dependencias del Hospital "Nuestro Sr. de la Buena Esperanza" desde la publicación de la presente resolución.

21 de marzo de 2011: Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito.

El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma notificándolo fehacientemente a los interesados.

ARTÍCULO 6°.- En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en dependencias del Hospital, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:

Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulantes y agente de oficina receptora).

Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.

El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y remitido a la Dirección Provincial de Personal.

Al cierre de la inscripción, la Dirección del Hospital labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.

También al cierre de la inscripción, la Dirección de la Institución cuyas vacantes se cubrirán a través de este procedimiento, comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas.

ARTÍCULO 7°.- La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios que se enuncian a continuación:

Durante tres (3) días hábiles en un diario de circulación local.

Durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

Durante tres (3) días hábiles en una radio local.

Durante cinco (5) días hábiles en la página web del Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Durante cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la convocatoria, en la cartelera del Hospital "Nuestro Sr. de la Buena Esperanza".

ARTICULO 8°.- Encomendar a las autoridades del Hospital "Nuestro Sr. de la Buena Esperanza", para que se otorgue a la presente la más amplia difusión en la localidad de La Esperanza, publicitando la convocatoria por medios radiales, escritos, promoviendo su contenido a través de la Municipalidad, Puestos de Salud, policía, establecimientos educativos y toda otra Institución Pública o Centros de participación comunitaria que coadyuve a garantizar la mayor divulgación y participación en el concurso de antecedentes y oposición.

ARTICULO 9°.- Notifíquese al sindicato UNION DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (ATSA) y ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso según lo establecido en la Resolución Marco N° 002515-S/07.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud, y al Hospital "Nuestro Sr. de la Buena Esperanza".

Dr. Luis Conde
Director Provincial de Personal
07/10/12 ENE. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

DECRETO N° 028295/11.-

IDOR. GRAL. SAN MARTÍN. 05 ENE. 2011.-

VISTO:

El Decreto Nacional N° 660/10 crea el Programa Provincial de Desendeudamiento de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo es reducir la deuda de las Provincias con el Estado Nacional por aplicación de los fondos disponibles del fondo de aportes del Tesoro Nacional creado por el inciso d del Artículo 3 de la Ley Nacional N° 23.548 y reprogramar la deuda provincial resultante.

Que, la Provincia suscribió con el Estado Nacional el Convenio Bilateral en el marco PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS con fecha 13 de agosto del corriente año, que fue aprobado por la Legislatura de la Provincia mediante Ley N° 5658 de fecha 09/09/10.

Que, las Municipalidades y Comisiones Municipales tienen importantes compromisos que afrontar con la Provincia, producto de los vencimientos del Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal/PROFOSAM

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Libertador General San Martín a la Ley N° 5658 "PROGRAMA PROVINCIAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS MUNICIPALIDADES Y COMISIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY", sancionada por la Legislatura de la Provincia y Reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial, con el propósito de reducir la carga de la deuda de los Municipios con el Estado Provincial, a partir de mejorar las condiciones financieras del stock de deuda al 30 de septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas, intervinientes del Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente
12/14/17 ENE./11 LIQ. N° 92803 \$ 26,00.-

LICITACIONES CONTRATOS- CONVOCATORIAS CONCURSOS Y QUIEBRAS EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JUAN CARLOS CORREA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-46.922/10**, caratulado: "PROMUEVE INFORMACION SUMARIA PARA ACREDITAR EXTRAÑO DE CHEQUES Y CANCELACION solicitada por MADEKA S.R.L." **CITA Y EMPLAZA** a los que se consideren con derechos sobre los cheques serie B números 71871104; 71871105, 71871106, 71871107 y 71871108 con fecha de pago los días 20.0810; 20.09.10, 20.10.10, 20.11.10 y 20.12.10 respectivamente, por la suma de \$ 17.600,00 cada uno, girados sobre Banco Patagonia, Sucursal Salta, en cuenta corriente de MADEKA S.R.L. Nro. 0216-216007145-00, por el término de SESENTA DIAS a contar de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ordenarse la anulación de los efectos cambiarios de los mismos.- Publíquese en un diario local y Boletín Oficial por TRES VECES EN QUINCE DIAS.- Secretaría N° 16, 25 de Noviembre de 2010.-

29 DIC. 05/12 ENE. /2011 LIQ. N° 92756 \$26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **Expte. N° 200-61/08**, caratulado: REINOSO OMAR DOMINGO C/PAT. LET. DE LA DRA. MARTA VIVIANA SALAS. INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA DECRETO N° 6066-G-06. Agdo. Expte. N° 0202-255/05. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 3779-G-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MAYO 2009. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente, el Recurso de Revocatoria tentado por el agente Categoría 07 de la Dirección de Administración de la Gobernación (Departamento Intendencia), OMAR DOMINGO REINOSO, DNI N° 13.284.173, en contra del Decreto N° 6066-G-06 a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Dejar establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar repuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.- **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección de Administración de la Gobernación y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos.- Firmado Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Dr. JULIO HECTOR COSTAS- Ministro de Gobierno y Justicia.-

12 ENE. /11 S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **Expte. N° 200-49/06**, caratulado: LAIME JOSEFA I/ RECURSO JERARQUICO/MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION.- Agdo. Exp. N° 400-6748/06.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 6335-G-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles e improcedentes, el Recurso de Jerárquico interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de la Provincia, JOSEFA LAIME, Legajo 12.398, en contra de la Resolución N° 918-DP-05 dictada por el organismo de seguridad, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Dejar establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar repuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial (Art. 33°) impone a los funcionarios públicos.- **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO-Gobernador Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro A/C JEFE DE GABINETE-Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro de Gobierno y Justicia.-

12 ENE. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **Expte. N° 200-86/08**, caratulado: VALDEZ RAMON EDUARDO ABOG. APOD. DEL SR. ANGEL MILAGRO CHOQUE- INTERPONE RECURSO JERARQUICO CONTRA LA RESOLUCION N° 46-G-2008 DICTADA POR EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- Agdo. Exp. N° 400-6676/05.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 6337-G-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2010. VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente, el Recurso de Jerárquico interpuesto por el Dr. RAMON EDUARDO VALDEZ, en nombre y representación del señor ANGEL MILAGRO CHOQUE, DNI N° 8.203.399, en contra de la Resolución N° 46-G-08 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo términos del presente Decreto. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO-Gobernador Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro A/C JEFE DE GABINETE-Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro de Gobierno y Justicia.-

12 ENE. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE N° 200-147/08**, caratulado: GARCIA JOSE MARIANO ABOG. APOD. DEL SR. CALIXTO ESPINDOLA- INTERPONE RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 94-G-2008 EMITIDA POR EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-Agdo. Exp. N° 400-7766/07.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo "DECRETO N° 6336-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO.2010 VISTO Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. JOSE MARIA GARCIA, en nombre y representación del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JOSE CALIXTO ESPINDOLA, Legajo N° 10.929, en contra de la Resolución N° 94-G-08 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.-Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO -Gobernador- Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro A/C JEFE DE GABINETE- Dr. PABLO LUIS LA VILLA- Ministro de Gobierno y Justicia.-.

12 ENE. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE N° 200-286/06**, caratulado: MEJIAS MARIA CON PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. CARMEN B. NASIF- DEDUCE RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCION N° 3333-G- DEL 05/06/06.- Agdo. Exp. N° 400-7216/06.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: "DECRETO N° 6629-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010 VISTO Y CONSIDERANDO". EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora MARIA MEJIAS, DNI N° 10.840.731, con patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif, en contra de la Resolución N° 3333 G-06 dictada por el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, a tenor de lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese a la recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 3:** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial del Registro civil y Capacidad de las Personas para conocimiento y posterior remisión al archivo.-Firmado Dr. WALTER B. BARRIONUEVO-Gobernador Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro a/c Jefe de Gabinete Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro de Gobierno y Justicia.-

12 ENE. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON RODOLFO MELGAREJO y DOÑA NILDA DEL SOCORRO VILLEGAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría Habilitada: Dra. Teresa Lewin Nakamura de Pedicone.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de diciembre de 2010.-

07/10/12 ENE. LIQ. N° 92797 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ROSARIO AGÜERO, L.C. N° 9.635.046**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2010.-

07/10/12 ENE. LIQ. N° 92795 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SILVANO GASPAR, D.N.I. N° 7.247.335**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de diciembre de 2010.-

07/10/12 ENE. LIQ. N° 92794 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CELIA JACINTA PEÑA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Ficosecó.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de diciembre de 2010.-

07/10/12 ENE. LIQ. N° 92798 \$ 23,00.-